

## ASILO POLÍTICO: VICTIMAS DE ROBO Y CORRUPCION

Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso

Sentencia de fecha 01/04/2019

Nº de Recurso: 389/2017

**No es causa de asilo político, el haber sido víctima de robo con violencia, ni la posterior exigencia de dinero por parte de unos agentes de policía para recuperar los objetos robados, ya que el robo es un hecho delictivo que ha de encuadrarse dentro del ámbito de la delincuencia común y el hecho de que unos agentes de policía exija una cantidad de dinero para recuperar lo robado se ajusta más a una situación de corrupción en las instituciones del Estado que a una situación de persecución individualizada por los motivos de la Convención de Ginebra.**

“PRIMERO: Se dirige el presente recurso contra las precitadas resoluciones, de fecha 6 de marzo de 2017, dictadas por el Subsecretario de Interior, por delegación del Ministro del Interior, denegatorias del derecho de asilo y la protección subsidiaria solicitada por los recurrentes, nacionales de Venezuela.

Se razona en las resoluciones impugnadas, en síntesis, que los solicitantes basan su petición de protección internacional en la situación de violencia, inseguridad y corrupción existente en el país, además de la deteriorada situación económica. Que el solicitante manifiesta que es voluntario en el partido Primero Justicia y ha sufrido acoso por afines al Gobierno cuando repartía propaganda y promocionaba este partido.

Se analiza la situación de Venezuela y se considera que los relatos de los solicitantes resultan verosímiles y coherentes con la información disponible del país de origen en cuanto a la situación de crisis política, social y económica que atraviesa Venezuela; relatan haber sido víctimas del con violencia de su vehículo y la exigencia de dinero por parte de unos agentes de policía para recuperarlo, pero no se aporta al expediente prueba documental alguna de que los solicitantes hubieran puesto estos hechos en conocimiento de las autoridades de su país; se considera que el robo de un vehículo es un hecho delictivo que ha de encuadrarse dentro del ámbito de la delincuencia común, sin que tenga cabida en la Convención de Ginebra, ni por el agente perseguidor (delincuentes), ni por los motivos (meramente lucrativos), constituye una actividad criminal que procede de particulares y, por tanto, una situación que se produce en cualquier Estado; el hecho de que unos agentes de policía les exigieran una cantidad de dinero para recuperar su vehículo se ajusta más a una situación de corrupción en las instituciones del Estado que a una situación de persecución individualizada por los motivos de la Convención de Ginebra; afirman que desde el año 2009 han participado en manifestaciones pacíficas en contra del Gobierno de Hugo Chávez, pero no alegan motivos políticos significativos; que su participación en dichas manifestaciones ha de entenderse a título individual y tal hecho, por sí solo, no implica la existencia de una situación de persecución; el solicitante indica que era voluntario en el partido Primero Justicia, que es opositor al Gobierno actual de Venezuela, que realizaba tareas como repartir propaganda y promocionar el partido, y que ha sido acosado por afines al Gobierno cuando realizaba estas labores, sin embargo, el relato resulta vago e inconcreto; no constando en el expediente que los solicitantes estén afiliados a algún partido político; se considera que el perfil político de los solicitantes es bajo y no se corresponde a un grupo específico perseguido.

Se concluye que no ha quedado establecida ni la existencia de una persecución, ni de una problemática susceptible de protección, conforme a lo prevenido en la Convención de Ginebra de 1951, y tampoco concurren ninguna de las causas que pudieran dar lugar a la concesión de protección subsidiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2009 .

*Acceda a la sentencia completa a través del siguiente link:*

<http://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=8752170&statsQueryId=111804997&calledfrom=searchresults&links=%22389%2F2017%22&optimize=20190507&publicinterface=true>